

18092 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se modifica el plan de estudios del 1.º y 2.º ciclos de las Secciones de Geografía e Historia y Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de Vitoria, dependiente de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Bilbao en solicitud de modificación del plan de estudios del 1.º y 2.º ciclos de las Secciones de Geografía e Historia y Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de Vitoria, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979);

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el citado plan de estudios de la siguiente forma:

Primero.—La asignatura de Latín, que figura en el primer curso de la Sección de Geografía e Historia, pasa a ser optativa con los idiomas modernos de francés, inglés y vasco.

Segundo.—La asignatura de «Cultura y Civilización de los Estados Unidos» pasa a denominarse «Cultura y Civilización de Gran Bretaña y EE. UU.», en el cuarto curso de la Sección de Filología (inglés), y la asignatura de «Historia inglesa III», que figura en el quinto curso de la misma sección, pasa a denominarse «Literatura inglesa III».

Tercero.—La asignatura de «Lingüística Francesa I», que figura en el quinto curso de la especialidad de Filología francesa, pasa a denominarse «Lingüística francesa II».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18093 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el cuadro de incompatibilidades del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, de la forma siguiente:

«Patología general» y «Farmacología», con «Patología médica I».

«Anatomía humana II», con «Patología quirúrgica I».

«Patología quirúrgica I», con «Patología quirúrgica II».

«Patología quirúrgica II», con «Patología quirúrgica III».

«Patología médica I», con «Patología médica II».

«Patología médica II», con «Patología médica III».

«Psicología médica», con «Psiquiatría».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18094 *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor de la Facultad de Ciencias Químicas de Cádiz de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Ciencias Químicas de Cádiz;

Considerando que la propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1978;

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 2 de mayo de 1979,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor de la Facultad de Ciencias Químicas de Cádiz de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Será requisito previo a la colación del grado de Doctor la obtención del grado de Licenciado por el procedimiento de tesina o el de reválida.

Segunda.—El Decanato, por conducto del Rectorado, elevará cada año lectivo al Ministerio de Universidades e Investigación, y antes del 1 de diciembre, el plan de los cursos monográficos del doctorado con indicación de los temas y de los nombres de los Catedráticos y Profesores que hayan de desarrollarlos.

Tercera.—Los alumnos deberán aprobar cuatro cursos monográficos del doctorado a elegir entre los ofrecidos por la Facultad, previa autorización por el Ministerio de Universidades e Investigación, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Dichos cursos monográficos se cursarán en dos años académicos.

Cuarta.—La propuesta, elaboración, presentación, mantenimiento y defensa de la tesis doctoral se ajustará a la normativa vigente para la materia y en particular al Decreto de 25 de junio de 1954.

Para la constitución del Tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2992/1972, de 19 de octubre, y Decreto 966/1977, de 3 de mayo.

Quinta.—Para la concesión de los premios extraordinarios del doctorado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, en particular, a los Decretos de 21 de diciembre de 1956, 12 de abril de 1961 y 5 de marzo de 1964.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18095 *ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se declaran las analogías de la disciplina de «Nefrología» de la Facultad de Medicina a efectos de formación de Tribunales.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a los efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos-oposiciones y concursos de acceso para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Nefrología» de las Facultades de Medicina las de «Urología», «Patología y Clínicas médicas» y «Cardiología» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18096 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia, en solicitud de aprobación del plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en el Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería dependientes de la Universidad de Murcia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.